

ACTA N° 1224

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de noviembre de 2024, en la sede social de YPF Sociedad Anónima, sita en Macacha Güemes 515, siendo las 9:00 horas, se reúnen los abajo firmantes, miembros de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad.

1. El motivo de la reunión es el de aprobar el texto del Informe de la Comisión Fiscalizadora referido a los estados contables trimestrales individuales y Consolidados de YPF S.A., al 30 de septiembre de 2024, como sigue:

INFORME DE REVISIÓN DE LA COMISION FISCALIZADORA

Señores Accionistas de
YPF SOCIEDAD ANONIMA

CUIT N°: 30-54668997-9
Domicilio Legal: Macacha Güemes 515
Ciudad Autónoma de Buenos

Informe sobre los controles realizados respecto de los estados financieros condensados individuales

En nuestro carácter de Comisión Fiscalizadora de YPF SOCIEDAD ANONIMA, hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el párrafo siguiente.

Documentos examinados

- a. Estado de situación financiera intermedio condensado individual al 30 de septiembre de 2024.
- b. Los estados intermedios condensados individuales de resultados integrales al 30 de septiembre de 2024 por los períodos de tres y nueve meses finalizados en esa fecha.
- c. Estado de cambios en el patrimonio condensados individuales por el período de nueve meses finalizado en esa fecha.
- d. Estado de flujo de efectivo por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024.
- e. Notas a los Estados Financieros.

Las cifras y otra información correspondiente al 31 de diciembre de 2023 y al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 son parte integrante de los estados financieros intermedios condensados individuales mencionados precedentemente y tienen el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y otra información del período intermedio actual.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros

La Dirección de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del síndico

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N°15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y sus modificaciones. Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros trimestrales se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las

decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, hemos revisado la revisión efectuada por el auditor externo Deloitte & Co S.A. quien emitió su informe de revisión de fecha 7 de noviembre de 2024 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dicho profesional. El profesional mencionado ha llevado a cabo su examen de conformidad con las normas de revisión de estados financieros de períodos intermedios establecidas en la sección IV de la Resolución Técnica N°33 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de independencia y las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires.

Dado que no es responsabilidad del Síndico efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, consideramos que los estados financieros adjuntos de YPF SOCIEDAD ANONIMA correspondientes al período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2024, están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Según surge de los registros contables de YPF SOCIEDAD ANONIMA, el pasivo devengado al 30 de septiembre de 2024 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ 8.755.876.995 y no era exigible a esa fecha.
- b) Los estados financieros adjuntos surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- c) Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 hemos dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades,
- d) En virtud de lo requerido por artículo 13), Capítulo II, Título VII de las normas de la Comisión Nacional de Valores, informamos que no tenemos observaciones que formular sobre la información incluida en la Nota 34 a los estados financieros intermedios condensados individuales adjuntos, relacionada con las exigencias de Patrimonio Mínimo y contrapartida líquida requeridas por la citada normativa.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires 7 de noviembre de 2024

Por Comisión Fiscalizadora

Dr. Juan A. Gelly y Obes

Síndico

Contador Público U.B.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 173 – F° 063

INFORME DE REVISIÓN DE LA COMISION FISCALIZADORA

Señores Accionistas de
YPF SOCIEDAD ANONIMA

CUIT N°: 30-54668997-9
Domicilio Legal: Macacha Güemes 515
Ciudad Autónoma de Buenos

Informe sobre los controles realizados respecto de los estados financieros condensados consolidados de períodos intermedios

En nuestro carácter de Comisión Fiscalizadora de YPF SOCIEDAD ANONIMA, hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el párrafo siguiente.

Documentos examinados

- a. Estado de situación financiera intermedio condensado consolidado al 30 de septiembre de 2024.
- b. Los estados intermedios condensados consolidados de resultados integrales al 30 de septiembre de 2024 por los períodos de tres y nueve meses finalizados en esa fecha.
- c. Estado de cambios en el patrimonio condensados consolidados por el período de nueve meses finalizado en esa fecha.
- d. Estado de flujo de efectivo por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024.
- e. Notas a los Estados Financieros.

Las cifras y otra información correspondiente al 31 de diciembre de 2023 y al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 son parte integrante de los estados financieros intermedios condensados consolidados mencionados precedentemente y tienen el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y otra información del período intermedio actual.

Responsabilidad de la dirección en relación con los estados contables

La Dirección de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y del control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del síndico

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N°15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y sus modificaciones. Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros trimestrales se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, hemos revisado la revisión efectuada por el auditor externo Deloitte & Co S.A., firmado por el socio Guillermo D. Cohen, quien emitió su informe de revisión de fecha 7 de noviembre de 2024 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dicho profesional. El profesional

mencionado ha llevado a cabo su examen de conformidad con las normas de revisión de estados contables de períodos intermedios establecidas en la sección IV de la Resolución Técnica N°33 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de independencia y las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires.

Dado que no es responsabilidad del síndico efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, consideramos que los estados financieros adjuntos de YPF SOCIEDAD ANONIMA correspondientes al período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2024, están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Según surge de los registros contables de YPF SOCIEDAD ANONIMA, el pasivo devengado al 30 de septiembre de 2024 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ 8.755.876.995 y no era exigible a esa fecha.
- b) Las cifras de los estados financieros intermedios condensados consolidados mencionados en el apartado de Documentos examinados de este informe surgen de aplicar los procedimientos de consolidación establecidos por las Normas Internacionales de Información Financiera a partir de los estados financieros intermedios condensados individuales de las sociedades subsidiarias sobre las que la Sociedad ejerce control y que integran el grupo económico. Los estados financieros intermedios condensados individuales de la Sociedad surgen de sus registros contables que, en sus aspectos formales, han sido llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- c) Los estados contables adjuntos surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- d) Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 hemos dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades.
- e) En virtud de lo requerido por artículo 13), Capítulo II, Título VII de las normas de la Comisión Nacional de Valores, informamos que no tenemos observaciones que formular sobre la información incluida en la Nota **35.k)** a los estados financieros intermedios condensados consolidados adjuntos, relacionada con las exigencias de Patrimonio Mínimo y contrapartida líquida requeridas por la citada normativa.
- f) En el desempeño de nuestra función, consideramos haber cumplido con nuestros deberes conforme los prescribe la Ley General de Sociedades y el estatuto social.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de noviembre de 2024

Por Comisión Fiscalizadora

Dr. Juan A. Gelly y Obes

Síndico

Contador Público U.B.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 173 – F° 063

2. De acuerdo con lo resuelto en Acta N°1223 de esta Comisión Fiscalizadora, se delega al Dr. Juan A. Gelly y Obes para la firma de los Informes referido y otros documentos pertinentes.

No habiendo otros asuntos para tratar y siendo las 9:50 horas se levanta la sesión.

Juan A. Gelly y Obes

Santiago Lazzati

Raquel Orozco